

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Prueba extraprocésal interrogatorio de parte con exhibición de documentos. rad. 110014003020-2022-00114-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 184, 186, 266 y 268 del Código General del Proceso en el presente trámite, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal de INTERROGATORIO DE PARTE con EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, de INVERSIONES NEIRA PERDOMO & CIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, contra GNE SOLUCIONES S.A.S., representada por JIMENNA BEDOYA PINTO, identificada con Cédula de Ciudadanía no. 31.577.024-

SEGUNDO: SEÑALAR el día VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2023), a partir de las DOS DE LA TARDE, para que en audiencia virtual, la representante legal de la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S., absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado judicial de la entidad solicitante verbalmente o por escrito mediante pliego cerrado que deberá ser aportado en su debida oportunidad. Así mismo, deberá EXHIBIR los documentos requeridos en la solicitud de prueba extraprocésal.

Se advierte a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Para lo anterior la absolvente deberá informar a este despacho sus datos, entre ellos su correo electrónico a través de comunicación dirigida a este despacho en la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: AUTORIZAR la expedición de las piezas procesales pertinentes a costa de la parte solicitante, una vez recepcionado el interrogatorio de parte del absolvente y la exhibición de documentos.

CUARTO: NOTIFICAR éste auto al absolvente, personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o art. 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 183 del CGP, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

QUINTO: RECONOCER personería al Abogado PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.920.611, portador de la tarjeta profesional No. 170.732 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60737d068b693c70cbaebf12e0be15af67c77e00acf58f7ae22c6c23dbd35132**

Documento generado en 17/02/2023 07:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>